



CONVENIO


CONVENIO entre el Comité Olímpico Español (COE), Caixabank, S.A. (la Caixa), la Confederación de Federaciones Deportivas Españolas (COFEDE) Y la Asociación de Federaciones Deportivas Españolas (AFEDES)


En Madrid, a 11 de Diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Isidro Fainé Casas, en su calidad de Presidente de las entidades financieras Caixabank S.A. y de la Caixa (en lo sucesivo la Caixa), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

 De otra parte, D. Alejandro Blanco Bravo quien interviene en calidad de Presidente del COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL, en adelante "COE", en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043, Madrid, con C.I.F.: S-2805007-H.

 De otra parte, D. José M^a Odriozola, Presidente de la Confederación de Federaciones Deportivas Españolas, (en lo sucesivo COFEDE), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene estatutariamente conferidas.

 De otra parte, D. Julián García Ángulo, Presidente de la Asociación de Federaciones Deportivas Españolas, (en lo sucesivo AFEDES), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene estatutariamente conferidas.

Las partes se reconocen mutuamente entre si capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.

Fines de la CAIXA

Que "la Caixa" es una entidad financiera, que tiene entre sus fines la prestación de servicios financieros y de interés social; y que realiza con habitualidad obras de carácter benéfico-social en colaboración con otras Instituciones, personas físicas o jurídicas, con una larga vinculación con el Movimiento Deportivo Español, como patrocinador tanto de diferentes proyectos del COE como del programa ADO a favor de los equipos olímpicos españoles hallándose interesada en cooperar a la consecución de los fines del COE.

II.

Fines del COE

Que el COE es una asociación privada declarada de utilidad pública, que tiene como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Olímpico, la difusión de los ideales olímpicos, la representación en exclusiva en España del Comité Olímpico Internacional y la participación española en los Juegos Olímpicos y demás fines de dicha naturaleza.

III.

Fines de COFEDE

Que COFEDE, como asociación aglutinadora de las Federaciones Deportivas Españolas que desarrollan programas olímpicos, busca la implementación de sinergias entre sus asociados así como la defensa de los intereses generales y específicos de los mismos.

IV.

Fines de AFEDES

Que AFEDES, como asociación aglutinadora de las Federaciones Deportivas Españolas que NO desarrollan programas olímpicos, busca la implementación de sinergias entre sus asociados así como la defensa de los intereses generales y específicos de los mismos.

V.

Objeto genérico

Que el objeto del presente Convenio es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en acuerdos específicos.

VI

Declaración de intenciones

Que las partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio de Colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente Contrato tiene por objeto regular y establecer un espacio de colaboración entre las partes para la consecución de sus fines descritos.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de todas las entidades comparecientes, mediante la firma de sus correspondientes acuerdos, pudiendo referirse, con carácter enunciativo y no limitativo, a:

- Actividades deportivas.
- Proyectos de Integración Social.
- Difusión de Valores Deportivos.
- Proyectos y actividades de promoción y difusión del Olimpismo y de los Derechos Humanos.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad parte en este Convenio, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Acuerdo o Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos de gestión de las partes.

En particular, al amparo del presente Convenio, se concreta ya el establecimiento por "la Caixa" de una línea especial de crédito destinada a las Federaciones Deportivas Españolas integradas en COFEDES y AFEDE, como receptoras de las subvenciones que concede el Consejo Superior de Deportes, que se regulará según lo dispuesto en el Anexo del presente Convenio.

Cuando de los Convenios Específicos se deriven consecuencias de naturaleza económica, como es el caso del que afecte a la creación de la línea de crédito por la Caixa antes mencionada, habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y, en su caso, las de intervención previa reglamentaria, propias de cada una de las partes de acuerdo con la Ley además de los criterios financieros y de concesión de riesgos que tenga establecida "la Caixa" en cada momento.

SEGUNDA - COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

A partir de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, compuesta por no más de dos representantes de cada una de las partes, cuyo fin será concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios. La Comisión de Coordinación se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas concretas a los órganos rectores de las partes.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada

En este sentido, ambas partes se comprometen a cumplir con lo estipulado en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y normativa aplicable. En este sentido, ambas partes acuerdan que los datos personales que se obtengan con motivo del desarrollo del presente Convenio quedarán incluidos en sendos ficheros de datos de carácter personal cuyo responsables del tratamiento serán respectivamente el COE, COFEDE, AFEDES y la Caixa con domicilios según lo indicado en el encabezamiento del contrato, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Convenio.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Acuerdo Marco no conlleva en si mismo ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las partes estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada entidad parte en este Convenio.

En el caso concreto del Convenio Específico por el que la CAIXA crea una línea de crédito a favor de las Federaciones Deportivas Españolas integradas en COFEDE y AFEDES, las condiciones y las cuantías máximas por las que las citadas Federaciones Deportivas podrán acceder a dicha línea de financiación, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio, determinándose el procedimiento de acceso de cada Federación Deportiva Española a la misma mediante la suscripción de la póliza correspondiente.

Mediante Convenio Específico, la Caixa podrá contemplar cuantos productos financieros, en condiciones especiales, a favor de las Federaciones Deportivas integradas en COFEDE o AFEDES estime pertinente, además de la mencionada línea de crédito.

Las partes asumen en el presente Acuerdo Marco, que sólo podrán acceder a la citada línea de crédito o a cualesquiera otros productos financieros que la Caixa determine en el correspondiente Convenio Específico, las Federaciones Deportivas Españolas que estén integradas en COFEDE o AFEDES. En este sentido, tanto COFEDE como AFEDES se comprometen a certificar ante la Caixa si la Federación Deportiva solicitante del correspondiente producto financiero pertenece o no a su respectiva asociación.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo Marco será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del

presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula segunda.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia, con renuncia al fuero que a cualquiera de las partes pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar cuaduplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CAIXA,



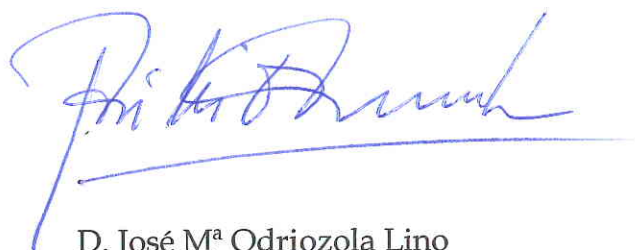
D. Isidro Fainé Casas

POR EL COE



D. Alejandro Blanco Bravo

POR COFEDE



D. José Mª Odriozola Lino

POR AFEDES



D. Julián García Angulo



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL, LA CONFEDERACION DE FEDERACIONES
DEPORTIVAS ESPAÑOLAS Y LA ASOCIACION DE FEDERACIONES
DEPORTIVAS ESPAÑOLAS**

Y

Caixabank, S.A., ("la Caixa")

LINEA DE CUENTA DE CRÉDITO

Madrid, a 11 de Diciembre de 2012

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

REUNIDOS

De una parte, D Isidro Fainé Casas, en su calidad de Presidente de la entidades financieras Caixabank S.A. y de la Caixa (en lo sucesivo la Caixa), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.


De otra parte, D. Alejandro Blanco Bravo quien interviene en calidad de Presidente del COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL, en adelante "COE", en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043, Madrid, con C.I.F.: S-2805007-H.

De otra parte, D. José M^a Odriozola, Presidente de la Confederación de Federaciones Deportivas Españolas, (en lo sucesivo COFEDE), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene estatutariamente conferidas.


De otra parte, D. Julián García Ángulo, Presidente de la Asociación de Federaciones Deportivas Españolas, (en lo sucesivo AFEDES), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene estatutariamente conferidas.

Los comparecientes se reconocen capacidad legal para obligarse en los términos establecidos en el presente documento y, en su virtud

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), es un organismo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que, entre otros fines y actividades, concede anualmente ayudas a Federaciones y Asociaciones Deportivas Españolas (en adelante Beneficiarios). Estas ayudas no se empiezan a recibir por sus destinatarios hasta marzo o abril de cada año, y el cobro, dependiendo de las necesidades de cada beneficiario y de la disponibilidad de CSD, se realiza entre dichos meses y diciembre del mismo ejercicio.



SEGUNDO.- Que "la Caixa", el COE, COFEDE y AFEDES tienen suscrito un Convenio para regular y establecer un espacio de colaboración entre las partes para la consecución de sus fines, descrito en la Cláusula Primera del citado Convenio del que este Anexo forma parte, acordándose en concreto el establecimiento por "la Caixa" de una línea especial de crédito destinada a las Federaciones Deportivas

Españolas integradas en COFEDE y AFEDES, como receptoras de las subvenciones que concede el CSD.

TERCERO.- El presente Anexo tiene por objeto definir los términos y condiciones de la colaboración entre "la Caixa", el COE, COFEDE y AFEDES, referidos al establecimiento por "la Caixa" de una línea especial de crédito que las Federaciones y Asociaciones Deportivas Españolas integradas en COFEDE y AFEDES resulten beneficiarias del CSD, y que estarán sujetas a los pactos y especificaciones recogidos en el Convenio del que este Anexo forma parte, y particularmente en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: LÍNEA DE CRÉDITO.- Para llevar a término el objeto del presente Anexo al Convenio, "la Caixa" abre una línea especial de crédito a favor de aquellas Federaciones y Asociaciones Deportivas Españolas que estén integradas en COFEDE y AFEDES, y que resulten beneficiarias de las subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

SEGUNDA: FINALIDAD DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.- Las operaciones financieras que se concedan al amparo de la presente Línea de Crédito, deberán estar destinadas a cubrir parcialmente las necesidades de tesorería derivadas de los gastos de la actividad ordinaria de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Españolas, máxime teniendo en cuenta que las subvenciones que reciben del CSD suponen una parte significativa de sus ingresos, no siendo imprescindible que el solicitante sea cliente de "la Caixa" a la fecha de la solicitud.

TERCERA: IMPORTE SINGULARES DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.- Las operaciones financieras que puedan concertarse al amparo de la presente Línea de Crédito, no podrán superar individualmente el importe máximo del 30% de las solicitudes de subvención cursadas por cada federación Deportiva al CSD.

CUARTA: CONDICIONES APLICABLES.-

Las tarifas y condiciones económicas de las Cuentas de Crédito que se concedan al amparo del presente Anexo serán las siguientes:

- Garantía: Personal de la acreditada junto con la cesión a Caixabank del 30% del crédito a la subvención una vez la misma sea aprobada.
- Plazo de amortización: 12 meses.
- Reducciones de límite: calendario de amortizaciones pactadas.
- Tipo de interés: Tipo Fijo del 7,5 %

- Comisiones: se podrán aplicar las siguientes comisiones:
 - 0,25 % de comisión de apertura sobre el límite del crédito concedido.
 - 0,25 % de comisión es estudio sobre el límite concedido.
 - 1% de comisión de no disponibilidad
 - Instrumentación de la cuenta de crédito: en póliza debidamente intervenida.
 - Apertura cuenta por el beneficiario cuya finalidad exclusiva sea la recepción de la subvención y cumplimiento de los compromisos de la Línea de Crédito.

QUINTA: ESTUDIO DE LAS OPERACIONES.-

Para la concesión de la Cuenta de Crédito, será requisito indispensable que las Federaciones Deportivas Españolas estén integradas en COFEDE o AFEDES. En este sentido, tanto COFEDE como AFEDES se comprometen a certificar ante la Caixa si la Federación Deportiva solicitante del correspondiente producto financiero pertenece o no a su respectiva asociación no siendo vinculante esta situación para la resolución favorable de la petición, que es facultad de "la Caixa".

"la Caixa" tiene libertad de concesión de las operaciones, en el marco de una política prudente de asunción y gestión del riesgo y de las buenas prácticas bancarias. Estudiará individualmente, siguiendo sus criterios y condiciones habituales, todas las operaciones que impliquen la concesión de crédito o riesgo con la finalidad de evaluar su viabilidad y conveniencia. La concesión de las operaciones estudiadas será totalmente discrecional para "la Caixa", sin que pueda interpretarse el contenido del presente Convenio y el de sus anexos como una concesión automática de crédito.

SEXTA: APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Toda operación presentada a "la Caixa" deberá ir acompañada, además de la documentación que habitualmente ésta solicite para sus operaciones de crédito, de la siguiente documentación:

- Memoria, Informe de auditoría, EE.FF. y Cuenta de resultados actualizados
- Documento de Concesión Definitiva de Subvención para 2.012
- Documento de solicitud de Subvención para 2.013.
- Documento detallado de estado de la situación actual de la subvención de 2.012 con detalle de importe y fechas de cuando se han cobrado.

- Carta del CSD con la conformidad y toma de razón del compromiso irrevocable del pago de las subvenciones del CSD en una cuenta del beneficiario abierta en Caixa, y en la que el CSD autoriza a las Federaciones a endeudarse.

La entidad beneficiaria, solicitante del crédito, en cualquier caso aportará comunicación del importe de subvención definitivamente aprobado por parte del CSD, en un plazo no superior a 10 días desde que dicha aprobación tenga lugar.

SEPTIMA: INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.- Las operaciones que se concedan se instrumentarán mediante póliza de Cuenta de Crédito con sus correspondientes anexos debidamente intervenida por Notario, con Toma de Razón debidamente diligenciada por el Consejo Superior de Deportes.

La Póliza se redactará conforme al modelo que "la Caixa" tenga establecido en cada momento e incluirá las condiciones recogidas en el presente documento que se detallan en la Cláusula 4ª del presente Anexo.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Anexo tendrá la misma vigencia que el Convenio del que forma parte.

En prueba de conformidad los intervinientes suscriben el presente documento, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA CAIXA


D. Isidro Fainé Casas

POR EL COE


D. Alejandro Blanco Bravo

POR COFEDE


D. José Mª Odriozola Lino

POR AFEDES


D. Julián García Angulo